AL SON DEL ESPÍRITU

(Reflexión sobre la *Palabra* en las Constituciones de los Terciarios Capuchinos)

Siendo estudiante de teología en Comillas, uno de aquellos insignes profesores jesuitas –a quienes he recordado siempre con cariño y admiración–, nos dijo, como haciendo un inciso, que un signo de una iglesia en *actitud de apertura* era el de recurrir, de forma natural y con asiduidad, a citar directamente la *Palabra de Dios* –y en particular el evangelio y los otros libros del nuevo testamento– para presentar la *doctrina*.

A decir verdad, y como tantas veces sucede en la vida, esa afirmación del sabio y experimentado profesor no encontró verdadero eco en mi interior, hasta pasados algunos años.

Era para mí tan natural –en aquellos años del primer posconcilio, en el que fui estudiante de teología– el recurso a la *Palabra* para reflexionar y profundizar, desde la fe, cualquier cuestión, que las palabras de mi querido profesor, a quien no por ello dejé de admirar, me parecieron entonces una "perogrullada".

De hecho, si algo llama particularmente la atención en los textos del Vaticano II, y le confieren la frescura que rezuma su profunda espiritualidad, es, sin duda, la naturalidad y frecuencia con que se cita en ellos la *Escritura*. La *Palabra de Dios* es la auténtica "fuente", en que se nutre la doctrina conciliar. Y junto a la Palabra, los *Santos Padres*, por ser precisamente, ellos, sus primeros y más genuinos comentaristas. Paradigmáticas al respecto resultan la *Constitución dogmática sobre la Iglesia* –algunos de cuyos números son un verdadero entretejido de *textos bíblicos*– y la *Constitución sobre la Iglesia en el mundo actual*, que debe fundamentalmente la vitalidad y optimismo que distinguen su mensaje, al amplio recurso que hace a la *Palabra*.

Pasados los años, sin embargo, sucedió algo, que me hizo recordar, de forma espontánea, la aseveración de mi antiguo profesor. El hecho se produjo en Roma, cuando, llevado por mi afición por la investigación histórica, llegué a los Archivos Vaticanos, interesándome por la respuesta que habían dado, en su día, los consultores de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, a las primeras Constituciones de mi Congregación religiosa.

Como estudioso y entusiasta de la Biblia, me intrigaba el hecho de que, en las Constituciones aprobadas para el Instituto en 1910, hubiese desaparecido el *himno a la caridad* de Corintios, con que nuestro fundador –el padre Luis Amigó– había querido encabezar la primera redacción de nuestra particular legislación.

Cuando, por fin, pude tener ante mis ojos y acariciar con mis dedos el original texto manuscrito que se había remitido, en 1902, a aquella Sagrada Congregación, algo me impactó, al momento, poderosamente. Se trataba de unas ostentosas tachaduras, realizadas con lápiz rojo, en aquel texto, merecedor, para mí, de un respeto cuasi sacral. Una de ellas, la primera y más llamativa, era precisamente la que anulaba "de un plumazo" –y nunca mejor dicho–, el *canto al amor* que Pablo había incluido en su primer escrito a los corintios.

Sin haberme recuperado aún de aquella, primera –y ciertamente para nada positiva– impresión, encontré un nuevo motivo de sobresalto, al leer las "razones" en que el "consultor-censor" fundamentaba sus tachaduras: *Quitar* –decía– *todas esas consideraciones ascéticas*.

¡Qué barbaridad –pensé–, llamar *consideraciones ascéticas* a citas casi literales de la *Palabra*!

Pero mi "asombro" –por no decir espanto– fue a más, cuando, adentrándome en el contexto jurídico en que se había producido la opinión de aquel consultor "cualificado", me topé con el texto de las *Normas*, que la Congregación de Obispos y Regulares había publicado el 28 de junio de 1901, para que sirvieran de cauce legal de cara a la aprobación de nuevos Institutos de votos simples. En ellas –y en concreto en el parágrafo 4, relativo a las *cosas que debían de excluirse del texto de las Constituciones*–, me topé con un número –el 27–, que decía literalmente: *Entre otras citaciones, deben ser excluidas las de los textos de las Sagradas Escrituras*.

Por más que leía y releía el texto, no acababa de dar crédito a lo que en él se decía. Me parecía algo alucinante, surrealista. Me parecía estar en un sueño, en una especie de pesadilla. Todo aquello era, para mí, como pretender prohibir la acción del Espíritu en la inspiración de la propia legislación, o mejor aún en la inspiración del propio "proyecto de vida".

Fue entonces, cuando abrí los ojos del corazón y no sólo empecé a entender el verdadero alcance de las palabras de mi viejo profesor, sino que comencé también a percatarme de las grandes diferencias existentes entre las distintas etapas de la

historia de la Iglesia y, en particular, entre la etapa preconciliar y la luminosa era inaugurada con la celebración del Vaticano II, de la que yo –gracias a Dios– era uno de los beneficiados.

Posteriormente –y mientras aún residí en Roma– tuve otra gran oportunidad de comprobar cómo ese *abrirse sin temor a la Palabra* y ese "*protegerse" de la misma* había venido marcando una cierta constante en la particular "ley del péndulo", vivida y actuada dentro de la comunidad cristiana.

La ocasión me la brindó esta vez el acercamiento a las *fuentes franciscanas*. Conocía ciertamente para entonces, aunque de forma somera, las distintas redacciones experimentadas por la *Regla* franciscana en vida aún de su fundador, pero no había profundizado el tema, como lo haría, siendo ya alumno del Pontificio Instituto "Antonianum".

Gracias a esa profundización, pude apreciar el ambiente de libertad que se vivía en la Iglesia en los orígenes del movimiento franciscano, y que permitió a Francisco el poder iniciar su "aventura evangélica" apoyado "tan sólo" en un pequeño escrito, *entretejido de textos evangélicos*, que el papa Inocencio III le aprobó "de viva voz", cuando se presentó ante él, en San Juan de Letrán, allá por el año 1209.

Unos años más tarde –en 1215–, el Concilio Lateranense IV, alarmado por las desviaciones doctrinales que se estaban dando, decidió dar "un golpe de timón" e inició una época de fuerte normativa y de creciente exigencia a la observancia de la misma.

Francisco, obligado por las determinaciones de aquel Concilio, emprendió la tarea de adaptar su *proyecto de vida* a la nueva mente conciliar, y fruto de este esfuerzo nace el texto de la que es conocida como *Regla no Bulada*. Un texto en el que la *libertad del espíritu actuante en Francisco* se sobrepone, con pasmosa naturalidad, a la normativa; un texto que respira aún con abundancia frescura espiritual, y que es, en realidad, un precioso entramado de textos neotestamentarios y principalmente evangélicos.

Con ello, el santo fundador interpretaba haber cumplido adecuadamente los requisitos que la Santa Sede le exigía para reconocer su *Regla*, junto a las ya clásicas de Basilio, Agustín y Benito.

Sin embargo, su visión de *hombre del espíritu* no debía coincidir demasiado con las exigencias oficiales de la Iglesia en aquel momento, y el bueno de Francisco tuvo que abordar –no sin cierta oposición interna– una nueva redacción, que dio como fruto la *Regla Bulada*, que, aunque conserva las grandes intuiciones espirituales de Francisco y no deja de respirar frescura espiritual, vio bastante disminuida la citación directa de textos neotestamentarios.

En fin, ese clima de tensión entre la *libertad de los hijos de Dios* y la *normativa*, entre *apertura sin temor a la Palabra* o, por el contrario, *acogida de la misma, no sin cierta precaución* –que había ido descubriendo en los estudios históricos realizados respecto al proceso seguido para la aprobación de nuestras primeras *Constituciones* y respecto también a la evolución de la *Regla* franciscana en sus orígenes– fue el contexto que me ayudó a encuadrar el largo proceso que para entonces acababa de realizar mi Congregación para adaptar el propio Proyecto de Vida a la doctrina conciliar, y me ayudó también a valorar, en su justa medida, lo que este proceso había significado y supuesto.

El largo itinerario de la acomodación

El 28 de octubre de 1965 era promulgado el decreto *Perfectae Caritatis*, dedicado íntegramente a la *Renovación de la vida religiosa*. En él se formulaban con precisión los principios generales de la renovación sobre la base de "*un retorno constante a las fuentes* de toda vida cristiana y al espíritu original de cada instituto, junto a una *adaptación a las cambiantes condiciones de los tiempos*"[1], y con él se espoleaba definitivamente a la vida consagrada hacia el cambio. Este decreto, se podría decir, acabó con la apacible vida de las curias religiosas. Había que afanarse y espabilarse en busca de una renovación actuada desde las raíces y efectuada en sintonía con el espíritu del fundador y con las "sanas" tradiciones de la Congregación. El concilio marcaba el ritmo y nadie podía permanecer a la zaga, siguiendo un son distinto.

A más abundar en la necesidad y urgencia del cambio y de la renovación, los padres conciliares –tras haber aprobado el 18 de noviembre de 1965 la constitución *Dei verbum*, verdadero *canto gozoso a la Palabra*– regalaron a la Iglesia, el 7 de diciembre del mismo 1965 –la víspera misma de la clausura oficial del concilio, que

[1] Cf. *Perfectae Caritatis*, 2

tuvo lugar el día de la Inmaculada– otra joya de espiritualidad en la constitución *Gaudium et Spes*, acertado *poema al ser y hacer* de la Iglesia en medio del –*cambiante* y *fascinante*, como diría Pablo VI– mundo actual. Quedaban así completadas las grandes coordenadas de la necesaria renovación.

Con todo, y sin haberse cumplido el primer aniversario de la clausura del Vaticano II, el papa Pablo VI promulgó –el 26 de agosto de 1966– el motu propio *Ecclesiae Sanctae*, dando normas muy detalladas para la ejecución del decreto conciliar, en particular sobre los métodos y criterios que debían tenerse en cuenta en la revisión de la legislación. Insistía en la cooperación de todos, superiores y religiosos. Cada instituto –añadía– debía celebrar un *capítulo general especial*, ordinario o extraordinario, en el plazo de tres años. Para la *consulta general* previa indicaba expresamente, entre otras cosas, el método de encuesta y la formación de comisiones. Las *constituciones* renovadas –insistía también– debían contener los principios evangélicos y teológicos de la vida religiosa[2], la espiritualidad de los fundadores y el patrimonio propio de sanas tradiciones. Debía guardarse, además, en ellas, una equilibrada proporción entre lo espiritual y los jurídico, y había que excluir de las mismas todo lo que fuera anticuado, circunstancial o limitado a una región, y pasar a *directorios* o *libros de costumbres* lo que, por su misma naturaleza, fuese mudable y no substancial a la identidad del instituto. Con todo, debía concederse especial importancia a la formulación de aquellos criterios necesarios para la *formación según el espíritu y la misión peculiar de cada instituto*.

Fiel a lo establecido, el consejo general de los amigonianos preparó las encuestas, las remitió a todos y cada uno de los religiosos y se constituyó en comisión para recoger y tabular las respuestas y preparar un texto base, que fue presentado al capítulo general ordinario que se inició en julio de 1968.

Fruto de todo ese trabajo fue un primer *texto constitucional* "ad experimentum", que se publicó después juntamente con el *directorio*, estudiado y aprobado en la segunda sesión del mencionado capítulo general, celebrada a partir de julio de 1969.

Ese primer texto constitucional "ad experimentum" tuvo indudablemente sus valores, pues incorporó numerosas citas bíblicas y de textos conciliares, dando así un cierto aire de renovación a la legislación propia. Sin embargo, resultó, en su

[2] Nótese la diferente mentalidad que subyace entre esta formulación de la *Ecclesiae Sanctae* y aquella otra del parágrafo 4, nº 27 de las *Normas* citado al inicio de este escrito.

conjunto, un escrito excesivamente farragoso, al haber querido iluminar, con la *Palabra* y el *Concilio* formulaciones de las anteriores constituciones, redactadas con una mentalidad y un lenguaje que empezaban a sonar *arcaicos*.

Tan evidente resultaba todo eso, que una de las primeras determinaciones del consejo general elegido en 1968 fue precisamente la de redactar el *instrumento de trabajo* de un nuevo texto constitucional, partiendo de cero y con el objetivo puesto en elaborar un escrito que, de acuerdo a la mente de la Iglesia, recogiese los principios evangélicos y teológicos de la vida religiosa y de la propia espiritualidad.

El nuevo escrito, tras haber sido enriquecido con los resultados de otra consulta realizada a todos y cada uno de los religiosos, fue aprobado por el capítulo general en 1974, pasando a ser así el segundo texto constitucional "ad experimentum" de la Congregación.

Dicho texto se mantuvo en vigor, sin sufrir ninguna modificación, hasta el año 1983, en que, de cara a su presentación a la Santa Sede para su aprobación definitiva, fue revisado en el transcurso de otro capítulo general, siendo ampliado con aportaciones que explicitaron, aún más, contenidos característicos de la propia espiritualidad y con las referencias, del entonces recién promulgado nuevo Código de Derecho Canónico, que se consideraron de "obligada inclusión". Un año después –exactamente el 12 de abril de 1984– la Sagrada Congregación para los Religiosos e Institutos seculares aprobaba el texto que servirá de base para el presente estudio.

Casi coincidiendo con esa última revisión de las Constituciones, fue aprobada también para toda la Tercera Orden Regular Franciscana una nueva *Regla*[3]. El proceso seguido para su elaboración había comenzado en 1974.

También en ella, como sucediera con las Constituciones de los distintos Institutos, renovadas de acuerdo al espíritu y directrices del Concilio, se aprecia con espontaneidad la frescura espiritual que surge de forma natural de las constantes referencias directas a la *Palabra*, a los escritos "sanfranciscanos" y a las otras fuentes franciscanas. Frente a la *Regla*, aprobada el 4 de octubre de 1927, por el papa Pío XI –que se mantenía vigente y en la que el espíritu evangélico de Francisco quedaba casi diluido en medio de un lenguaje primordialmente legislativo– la nueva *Regla y Vida* trasluce, pues, con asombrosa naturalidad el genuino espíritu de Francisco,

[3] Fue aprobada el 8 de diciembre de 1982 por el papa Juan Pablo II, mediante el Breve Pontificio *Franciscanum vitae propositum*.

entretejido de amor, de alegría y optimismo ante la vida, y *enriquecido con las otras virtudes que matizan, con el colorido de las bienaventuranzas, la minoridad.*

La "Palabra" como iluminación de la "consagración"

Lo primero que llama la atención al adentrarse en la lectura meditativa de aquellos números que hablan de la Consagración religiosa en nuestras Constituciones, es la constante referencia que se hace a la *Palabra*. Una veces esta referencia se realiza de forma directa, citando textos fundamentalmente neotestamentarios y evangélicos. Otras, la referencia es un tanto indirecta, al traerse citaciones del Concilio –principalmente de su constitución dogmática *Lumen Gentium* y de su decreto *Perfectae Caritatis*– que, a su vez, recurren con asiduidad a textos bíblicos para expresar su doctrina.

Nada más comenzar –y en clara referencia al número 4 de la *Lumen Gentium*, que, una vez más, constituye un precioso entramado de textos bíblicos–, se habla del *Espíritu*, como el gran protagonista de la obra de la salvación. A renglón seguido, y esta vez teniendo como trasfondo a *Filipenses 2,13* –que proclama que "es Dios quien obra en las personas el querer y el obrar, como bien le parece"–, se presenta la Congregación, como *obra del Espíritu*, que, siempre actuante en la Iglesia, lo hizo, en esta ocasión, por medio del padre Luis Amigó.

Más adelante, y otra vez teniendo como referente principal la *Lumen Gentium*[4] –que, en un nuevo entramado de citas bíblicas, presenta los *consejos evangélicos*, como una manera especial de fomentar la santidad de la Iglesia, o, si se prefiere, como una manera particular de *fomentar la perfección de la caridad hacia Dios y el prójimo*–[5] se habla de la "*consagración" religiosa*, resaltando, entre otros, estos aspectos:

a. Es una *llamada especial de Dios* (de acuerdo a la *Lumen Gentium* n. 42 que, en esta ocasión, hace referencia directa a *Mt. 19,11* y a *1Co. 7,7*).

b. Implica un *seguimiento más cercano de Cristo* virgen, pobre y obediente (según la mente de *Perfectae Caritatis*, 1, que, a su vez, se basa en *Mt. 8, 20* y *Lc. 9, 58*).

[4] Cf. *Lumen Gentium*, 42-47, donde se citan entre otros: 1Jn. 3,16; 4,16; Rm. 3,10 y Col. 3,14, que hablan de la *santidad cristiana*, como *perfección (constante crecimiento) en el amor*.

[5] Cf. *Lumen Gentium*. 45.

c. Requiere una *respuesta libre y positiva* por parte de la persona (en referencia directa a *Mt. 19,27*).

Posteriormente –siguiendo la misma dinámica de recurrir a los textos conciliares arriba citados y a las citas bíblicas en ellos contenidas– se va profundizando la teología de la vida religiosa, poniendo de relieve lo que tiene "de especial" la *consagración bautismal*, vivida y actuada desde los "consejos evangélicos". Como elementos más característicos se anotan:

a. Convierte al religioso en *hostia viva, santa y grata a Dios*[6] y hace de su vida: una *oblación permanente de adoración al Padre* y un *testimonio preclaro* de la *Alianza Nueva y Eterna*[7].

b. *Une más estrechamente a la persona con la Iglesia y con su misión salvífica*[8].

c. *Libera* a quien los profesa, de los impedimentos que pudieran apartarle del "fervor de la caridad" y *lo hace interiormente libre* para "mejor servir a Dios y a los hermanos"[9].

Entrando finalmente en la *dinámica espiritual* de cada uno de los tres "consejos evangélicos", el recurso a la *Palabra* se hace aún más evidente, y así, con relación a la *pobreza*, se citan:

- *Los textos de Mt. 5, 3; 6, 19-21 y Lc. 12, 33-34*, para resaltar en ella las dimensiones de "búsqueda primordial de los bienes de arriba" y de "total abandono en las manos del Dios Providente",
- y *los de Mt. 19, 21, Mc. 10, 28 y Filp. 2, 7*, para profundizar el sentido de la pobreza, tras las huellas del propio Cristo.

Otro tanto sucede, respecto al voto de *castidad*, que se ilumina, sobre todo, con las referencias a *Mt. 19, 10-12 y Mt. 22, 30*.

Especial mención merece, sin embargo, lo referente al consejo evangélico de la *obediencia*, en cuya presentación la referencia directa a los textos bíblicos es verdaderamente abundante y significativa[10].

---

[6] Cf. *Lumen Gentium*, 10 y Rm. 12,1.
[7] Cf. *Lumen Gentium*, 44.
[8] Cf. *Lumen Gentium*, 43-46.
[9] Cf. *Lumen Gentium*, 44.
[10] Cf. Mt. 11,27; 16,24; 17, 26-27; Lc., 1,38; 22, 26-27; Jn. 4,34; 5,30; 6,38; 10,30; 13, 13-14; Rm. 8,14-16. 21; Gal. 4,6-7; Filp. 2,5-11; Hb. 5,8 y 10,7. 10.

La "vida fraterna" al trasluz del "Nuevo Testamento"

Tras presentar la *comunidad* como una *dimensión esencial* de la salvación operada en Cristo, "quien quiso reunir a los hijos de Dios dispersos y fundó la Iglesia para ser comunión de vida con Dios y con los hombres"[11], se va profundizando la *teología de la comunidad fraterna*.

Para ello, junto a referencias a documentos conciliares –principalmente la *Lumen Gentium*, la *Gaudium et Spes* y el *Perfectae Caritatis*– y a otros emanados durante el primer posconcilio, que fundamentaban su doctrina en la *Escritura*, se recurre directamente a la Palabra, con estas citas concretas:

• *Jn. 17, 21-22*, que evidencia cómo la comunidad cristiana no sólo es *fruto de la oración* de Jesús al Padre, sino que *tiene como modelo la misma vida trinitaria*.

• *Jn. 13, 34-35*, con el que se pone de manifiesto que es precisamente el *amor*, el testimonio que nos identifica como cristianos.

• *Hch. 4,32*, en el que se propone la experiencia de los primeros cristianos, como modelo de la *comunidad fraterna cimentada en el amor*.

• *Mt. 10,38; 16, 24 y 19, 21*, que sirven para presentar el *seguimiento de Cristo* –que los nuevos miembros del Instituto tienen que ir asimilando principalmente a través del testimonio y vivencia de la propia fraternidad– como un camino, en el que es imprescindible: *la renuncia al tener*, la *autorrenuncia* y la *aceptación de la cruz*.

Comunidad orante

Como una dimensión substancial a la *vida comunitaria* se presenta, en nuestras Constituciones la *comunidad orante*, que, a su vez, se ve enriquecida con la referencia directa a los siguientes textos de la *Palabra*:

• *Rm. 6*, que –junto a las citas que, paralelamente al mismo, se hacen de *Lumen Gentium*[12] y *Gaudium et Spes*[13]– ilumina esta afirmación del propio texto constitucional: "El Señor Jesús, *en quien se nos dio la plenitud del culto divino*, nos ha incorporado por el bautismo a su misterio pascual".

[11] Cf. *Lumen Gentium*, 7-19 y 13 y Jn. 11,52, citados expresamente por el texto constitucional.
[12] Cf. *Lumen Gentium*, 1.7.9 y 13.
[13] Cf. *Gaudium et Spes*, 32.

- *Jn. 4,23*, con el que se propone, al religioso, vivir su especial vocación de "adorador del Padre", en *espíritu y verdad*, tal como proclama el propio Cristo.
- *Mc. 3,14*, que pone de manifiesto cómo el primer compromiso de quien ha sido llamado es *vivir en compañía de Cristo*.
- *Mt. 5,44; 6,5-13; 14, 23; Mc. 1,35; 14,38; Lc. 3,21; 5,16; 6,12-19; 9, 18.20. 28-29; 11,1.13; 18,1-8; 22,41*; y Jn. *17,1-26*. Estos textos, en los que Cristo aparece: unas veces, *invitando a la oración*, otras, *enseñando a orar* y otras más, *mostrándose* abiertamente *como hombre de oración*, o, si se prefiere, *como persona hecha oración*, quieren ser estímulo para que los religiosos tomen conciencia de la "necesidad absoluta" de la oración para "entrar en la intimidad con Dios y progresar así en el conocimiento amoroso del Señor y en el de sus designios", y también "para descubrir el sentido de la propia consagración y recibir de Dios fuerza y alegría para vivirla más plenamente".
- *Lc. 2,19 y 51*, en el que se propone también a María como "modelo de oración", tras las huellas de Cristo.
- *Flp. 3,8,* que se trae, para resaltar cómo es precisamente en la "meditación diaria de la Palabra", donde se va adquiriendo ese "sublime conocimiento de Cristo Jesús" de que habla Pablo en Filipenses.
- *Gn. 3,19*, con el que se ilumina, desde las primeras páginas de la Biblia, el *trabajo diario*, como *manifestación de la viva actitud penitencial* que debe suscitarse en el religioso, como "exigencia nacida de la llamada divina y de las propias debilidades, consideradas desde la fe".
- *Mt. 16,24 y Os. 2,16*, que, a su vez, fundamentan la necesidad que se tiene de *abnegación* y *silencio*, para "entrar en la intimidad divina".

Comunidad formativa

También la *formación* aparece, en nuestras Constituciones, como otra dimensión esencial de la vida comunitaria y viene tratada, consecuentemente dentro del capítulo dedicado a la misma.

Como iluminación concreta de esta dimensión, aparecen citados los siguientes textos neotestamentarios:

- *Mt. 4,18-22*, que pone de manifiesto cómo Cristo, igual que hizo en su día con los apóstoles, "sigue llamando a los que Él ha elegido".
- *Mc. 3,14 y Jn. 15,15*. En estos textos, se presenta la actuación pedagógica del propio Cristo, que, en su tarea de formar progresiva y constantemente a sus discípulos, empieza por "convivir con ellos e introducirlos en su intimidad".
- *Jn. 17,9. 15.20; Mt. 10; 16,21-23; Mc. 4,10s. 33s; 10,13; Lc. 9,1-6.10; 10,1-24 y Mt. 28,19*. Completando la visión de Cristo, modelo de actuación pedagógica y formadora, se le presenta en estos textos: "orando por y con sus discípulos", "instruyéndolos y corrigiéndoles" y "ejercitándoles progresivamente en la misión que les iba a confiar".
- *Mt. 18,20*. Inspirándose en este texto, en el que Cristo declara que "el reunirse en su nombre, dos o más, es garantía de su presencia en medio de la comunidad", se proclama en las Constituciones: "Nuestra comunidad ofrece al joven religioso un ambiente favorable para encontrarse con Dios en Cristo".
- *Sal. 103*. Con este salmo –que es un canto al *Dios-amor*– se hace una llamada a la "alegría", que debe caracterizar el estilo de vida religioso.
- *Lc. 9, 23*. Junto a la alegría, se quiere resaltar ahora, con esta referencia a Lucas, la *autonegación* y la *aceptación de la cruz*, como distintivos de la vida del consagrado.
- *Mt. 9,38*. Este texto bíblico –último de los citados expresamente en el ámbito de la *formación*– recuerda a toda la fraternidad la necesidad de "orar al Dueño de la mies", pues es Él, en definitiva, quien envía los operarios a sus mies.

"Sagrada Escritura" y apostolado

Aunque en el contexto de nuestras Constituciones, el *apostolado*, o *comunidad apostólica* –como en concreto se le denomina–, viene tratado, al igual que sucedía con la *vida de oración* y la *formación*, como un ámbito más de la comunidad y queda integrado, por consiguiente, en el capítulo dedicado a la misma, he querido tratarlo, en este estudio, de forma separada, dada su especial significación.

No son muchos los textos bíblicos que se citan en relación al apostolado, pero son decididamente expresivos.

El primero es el de *Lc. 19,10*, en el que se fundamenta esta afirmación constitucional: "Cristo ha venido a buscar y salvar lo que estaba perdido". Afirmación ésta, que adquiere, para nosotros –los amigonianos–, un especial significado, al trasluz de aquellas palabras testamentarias de nuestro fundador, en las que nos encarga encarecidamente "ir en pos de la oveja descarriada, hasta devolverla al aprisco del Buen Pastor".

Aparecen a continuación –citados de forma conjunta– los textos de *Ef. 1,22s.; 5, 23; Col. 1,18-24, y Co. 12,12. 27*, en los que se presenta a la Iglesia –Cuerpo místico de Cristo– como "continuadora de su misión".

Para iluminar desde la *Palabra* la identidad de la misión específica "confiada a la Congregación por la Iglesia, y ejercida en su nombre" –que viene a ser como el núcleo central de todo el apartado del apostolado–, se recurre a *Jn. 10,1-18*.

Teniendo, pues, como trasfondo, la *figura del Buen Pastor*, de quien, nuestro fundador, nos encomendó *ser zagales*, y del que él mismo tomó, como lema episcopal, el "doy mi vida por mis ovejas", se presenta, como exigencia irrenunciable del religioso y pedagogo amigoniano –en su propósito de *educar cristianamente a la juventud desviada del camino de la verdad y del bien, siendo primordialmente "testigo e instrumento del amor de Cristo*"– la de:

–encarnar las actitudes del Buen Pastor,
que conoce a las ovejas,
camina delante de ellas,
busca a las que se pierden,
comparte sus alegrías y penas,
y da la vida por todas.

En íntima unión de sentimientos con la referencia al Buen Pastor, se trae el texto de *Jn. 19,25-27*, con el que se invita al terciario capuchino, a que, contemplando a *María al pie de la cruz*, viva la propia dedicación apostólica, *como fiel ejecutor, en favor de los jóvenes, de la herencia y voluntad de Jesús: "Ahí tienes a tu hijo, ahí tienes a tu Madre"*.

La última referencia bíblica –dentro aún del apartado del *apostolado*– es también de *carácter mariano* (*Lc. 1,45*) y sirve para presentar la vida del religioso, "enviado de Cristo y portador de su mensaje a los hombres", como la de quien, a ejemplo de la Virgen, "ha creído en la Palabra".

La autoridad contemplada desde la "Biblia"

En la tradición franciscana –a partir precisamente de su mismo iniciador, Francisco de Asís– ha sido constante el recurso a presentar la *autoridad como servicio*, basándose especialmente en *Mt. 20,25-27* y paralelos.

Sin embargo, esa tradición, aunque siempre tuvo sus resonancias en la espiritualidad vivida, se diluyó un tanto en los textos constitucionales de los numerosos institutos de la Tercera Orden Regular, debido sobre todo a esa especie de "prevención", que mostraron las *Normas de 1901* –como se ha dejado dicho al inicio– a la citación de la *Palabra* en los propios *proyectos de vida*.

Pero, con las orientaciones dadas por el Concilio, las distintas congregaciones franciscanas –liberadas ya de imposiciones restrictivas al respecto– recurrieron con espontaneidad a hablar de nuevo de la *autoridad como servicio*, en el contexto mismo de las propias Constituciones, apoyándose para ello en la *Escritura*.

Dentro de nuestra particular historia, el texto constitucional dedica todo un capítulo al *servicio de la autoridad*, aludiendo de forma directa a las siguientes citas bíblicas:

- *Jn. 13,13-15 y Lc. 22,26-27*, en los que se presenta a Cristo –el *Maestro y Seño*r– como *el que sirve* y que, además, se muestra abiertamente contrario a toda autoridad que signifique *señorío* de acuerdo a lo que Juan denomina, en su evangelio, "el mundo".
- *Flp. 2,6-12*. Con este himno de Filipenses, se resalta aún más la identidad de Cristo como *el servidor* por antonomasia y, en consecuencia, se refuerza la *vocación de servicio*, a la que son llamados sus seguidores.
- *Jn. 13,17*, para poner de relieve que la *vocación de servicio* tiene como premio y consecuencia la propia *felicidad*.
- *2Co.1,24*, que contribuye a resaltar, como *objetivos* del ejercicio de la autoridad, la *fidelidad* y la *felicidad* de los hermanos.
- *Jn. 13,34-35 y 15, 9-17*. Si en el texto anterior se resaltaban algunos objetivos del ejercicio de la autoridad, con éstos se proclama como *objetivo supremo, primordial y, por ende irrenunciable* del mismo: el de contribuir al *constante crecimiento en amor de los hermanos*, o, si se prefiere, a su *progreso cotidiano en el ideal de la caridad perfecta*.

- *Jn. 13,12-15*. La reiteración de esta cita joánica, quiere ahora iluminar, una vez más y de forma directa, el ejercicio de la autoridad como *servicio al hermano*.
- *1Pe. 5,3; 1Co. 4,16; 11,1; 2Co.1,24; Flp. 3,17, y 1Tim. 4,12*, que sustentan estas afirmaciones de nuestras Constituciones:

  –(A los superiores les ha sido confiado el gobierno de la comunidad)
  no para dominarla,
  sino para servirle de ejemplo.
- *Hb. 13,17*. Como último de los textos bíblicos citados en el *servicio de la autoridad*, aparece éste de la Carta a los Hebreos, que fortalece, con la autoridad de la *Palabra*, la exhortación que hacen nuestras constituciones a que "los religiosos ayudamos al superior a desempeñar su ministerio, con nuestra comprensión y colaboración y *con la obediencia a sus mandatos*".

Antes de concluir, las Constituciones amigonianas –fuera ya del ámbito del servicio de la autoridad– citan aún, una vez más, el *Nuevo Testamento –Mt.4,18-22; Ef. 4,1, y 2Pe. 1,10*–, para hacer un llamamiento a la *fidelidad* en la vocación recibida, "don de Dios y fruto de la colaboración de quien ha sido llamado".

¿Camino de ida o de vuelta?

En 1983, en el mismo capítulo general en que fueron aprobadas las Constituciones que han sido objeto del presente estudio –y que constituyeron, sin duda, para nosotros una verdadera *ventolera del Espíritu*–, me tocó asumir cargos de responsabilidad en mi Congregación.

Fue en esta época, cuando me establecí en Roma y tuve la oportunidad de vivir las experiencias relatadas al inicio. Para entonces, aún se respiraba, en la Urbe, un aire bastante refrescante, pero empezaban ya a percibirse algunos signos que indicaban que, contrariamente al deseo del gran Papa Juan XXIII –que quería *abrir ventanas para ventilar*– se tendía a ir *cerrándolas*.

Y fue también por entonces, cuando alguien me hizo llegar un libro, cuyo mensaje central quedó grabado en mi mente y en mi corazón y que ahora aflora, de cuando en vez, en mi interior, haciéndome experimentar no sólo sentimientos de

nostalgia "por lo que un día fue", sino también de *temor* y *temblor* por lo que a veces se vislumbra en el horizonte.

El autor de aquel libro era el jesuita brasileño Juan Bautista Libanio, y su título en portugués –sugerente ya de por sí– era *A volta à grande disciplina*. La tesis que el autor planteaba en él era, en esencia, la misma que su título denunciaba. Advertía de la existencia, en el seno de la Iglesia de poderosas fuerzas que se resistían al cambio impulsado por el Concilio y añoraban "tiempos pasados". Advertía también, el autor, que dichas fuerzas irían llevando a la Iglesia a renunciar paulatinamente a la "inseguridad" que encierra en sí misma la "libertad del Espíritu", por la "seguridad" que proporciona la "ley". Se iría abandonando la *aventura* para aferrarse a lo *planificado*.

¡Cuántas veces, en años sucesivos, he querido retomar entre mis manos aquel libro, que, cada vez, considero más profético!

Pero, gracias a aquel escrito y a aquellas sabias palabras de mi querido profesor de Comillas, me ha ido quedando claro, con el tiempo: la necesidad de recurrir al *test de la frescura o autenticidad espiritual*, como yo mismo he querido denominarlo. Su aplicación es bastante sencilla: cuando un nuevo documento eclesial cae en mis manos, voy directo a las citaciones, y si en ellas veo que abunda la *Palabra*, "lo recibo en mi casa", pero, si no es así, "lo hago, con toda delicadeza, a un lado".

Sé que mi *test*, como todos los demás, no es fiable al cien por cien, pero prefiero exponerme a "dejar de probar un buen bocado" a "sufrir dolorosas indigestiones".

EPLA, Godella 15 de septiembre de 2008

Juan Antonio Vives Aguilella